Administración Tributaria Canaria
Gobierno de Canarias

PERSONA O ENTIDAD CONSULTANTE:	DOMICILIO:
CONCEPTO IMPOSITIVO: Impuesto General Indirecto Canario	**NORMATIVA APLICABLE:** Art. 27.1, 2º y 3º, Ley 20/1991 D.A.Octava.Uno, 2 y 3 Ley 20/1991 Anexo I.1, 1º y 2º Ley 20/1991

CUESTIÓN PLANTEADA: .-

La sociedad consultante manifiesta tener como actividad principal el comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicamentos, teniendo la intención de vender sus productos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Una vez importados los bienes en el territorio de aplicación del IGIC, la posterior entrega de los mismos realizada por el importador (la consultante) tiene la consideración de operación interior sujeta al Impuesto en la medida en que es efectuada por la compañía en su carácter de empresario o profesional , a título oneroso, con carácter habitual u ocasional, y en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional.

Conforme a lo manifestado, se consulta por el tipo impositivo aplicable del IGIC en la entrega interior de los siguientes bienes:

- "Predictor Duo Control". Instrumento médico para diagnóstico de embarazo.

- "Lipoparty". Prenda reductora (malla, faja) que funciona por compresión y que es utilizada para sostener y comprimir la musculatura, permitiendo disminuir volumen y recuperar firmeza. Podrá ser utilizada tanto después de una intervención quirúrgica como, simplemente, para modelar la silueta.

A continuación, el consultante cita el contenido de los apartados 1º (industria textil) y 2º del número 1 del anexo I de la Ley 20/1991, disposiciones conforme a las que entiende que los bienes objeto de consulta podrían quedar gravados al tipo impositivo reducido del 2 por ciento del IGIC por considerar el "Predictor Duo Control" como un instrumento útil para el diagnóstico, en este caso de embarazos, mientras que el "Lipoparty" podría considerarse un producto derivado de la industria textil.

CONTESTACIÓN VINCULANTE:

Son de aplicación los siguientes tipos impositivos del IGIC:

a) El tipo general del IGIC del 5 por ciento en las entregas de "Predictor Duo Control", consistente en un test de embarazo que permite determinar, con seguridad, el estado de embarazo de una mujer mediante una reacción antígeno-anticuerpo en la orina.

b) El tipo reducido del 2 por ciento del IGIC en las entregas de "Lipopanty", definida como una prenda compresiva, fabricada con un tejido de malla elástico compuesto de poliamide y elastán, con una función reafirmante de los tejidos musculares, al tratarse de un bien derivado de la industria textil

Visto escrito presentado por , en el que se formula consulta tributaria en relación al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) , esta Dirección General de Tributos, en uso de las atribuciones conferidas en la Disposición Adicional Décima.Tres de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (en adelante Ley 20/1991), en relación con el articulo 23.2.t) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda aprobado por Decreto 12/2004, de 10 de febrero, se emite la siguiente contestación:

PRIMERO.- La sociedad consultante manifiesta tener como actividad principal el comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicamentos, teniendo la intención de vender sus productos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Una vez importados los bienes en el territorio de aplicación del IGIC, la posterior entrega de los mismos realizada por el importador (la consultante) tiene la consideración de operación interior sujeta al Impuesto en la medida en que es efectuada por la compañía en su carácter de empresario o profesional , a título oneroso, con carácter habitual u ocasional, y en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional.

Conforme a lo manifestado, se consulta por el tipo impositivo aplicable del IGIC en la entrega interior de los siguientes bienes:

- "Predictor Duo Control". Instrumento médico para diagnóstico de embarazo.

- "Lipoparty". Prenda reductora (malla, faja) que funciona por compresión y que es utilizada para sostener y comprimir la musculatura, permitiendo disminuir volumen y recuperar firmeza. Podrá ser utilizada tanto después de una intervención quirúrgica como, simplemente, para modelar la silueta.

A continuación, el consultante cita el contenido de los apartados 1º (industria textil) y 2º del número 1 del anexo I de la Ley 20/1991, disposiciones conforme a las que entiende que los bienes objeto de consulta podrían quedar gravados al tipo impositivo reducido del 2 por ciento del IGIC por considerar el "Predictor Duo Control" como un instrumento útil para el diagnóstico, en este caso de embarazos, mientras que el "Lipoparty" podría considerarse un producto derivado de la industria textil.

SEGUNDO.- El artículo 27.1, apartados 2º y 3º, de la Ley 20/1991 establece respectivamente la aplicación del tipo impositivo reducido del IGIC, aplicable a las operaciones que se citan en el anexo I, cuyo importe estará comprendido entre el 1 y el 3 por ciento, ambos inclusive y un tipo general aplicable a los bienes y servicios que no se encuentren sometidos ni al tipo cero, ni al reducido, ni a los incrementados y cuyo importe estará comprendido entre el 3 y el 6 por 100, ambos inclusive. La Disposición adicional octava. Uno, apartados 2 y 3, establece que el tipo reducido será del 2 por 100 y el general del 5 por 100.

En concreto, y coincidiendo con las referencias legales aportadas por el consultante, resultan relevantes a los efectos de resolver la presente consulta tributaria vinculante examinar el contenido de los apartados 1º y 2º el anexo I de la Ley 20/1991, referidos a la aplicación del tipo impositivo reducido del 2 por 100 del IGIC en las entregas e importaciones de los bienes

derivados de la industria textil y los productos sanitarios, material, equipos e instrumental que, objetivamente considerados, solamente puedan utilizarse para prevenir, diagnosticar, tratar, aliviar o curar las enfermedades o dolencias del hombre o los materiales.

Los bienes objeto de consulta son definidos por el consultante, de tal modo se define el Predictor como instrumento para diagnóstico de embarazos. El Lipopanty se describe como prenda reductora que funciona por compresión y que puede ser utilizada después de una intervención quirúrgica o para modelar la silueta.

El consultante entiende que, en ambos casos, sería de aplicación el tipo impositivo del dos por ciento según se establece en el Anexo I de la Ley 20/1991: El Predictor Duo Control como un instrumento útil para el diagnóstico de embarazos, y el Lipopanty como producto derivado de la industria textil.

Se adjunta dossier de formación de PREDICTOR, Test de Embarazo, explicatorio de su funcionamiento, que incluye la siguiente información:

a) Principio inmunológico

- Se basa en la detección de la hormona HCG.
- El mecanismo de detección es una reacción antígeno-anticuerpo.
- Esta reacción es de alta especificidad: un anticuerpo reacciona únicamente con el antígeno contra el que ha sido creado.

b) Sistema duoclonal de anticuerpos

- El HCG se comportará como antígeno.
- Para obtener un resultado positivo, la hormona deberá reaccionar con dos tipos de anticuerpos (anticuerpos duodenales) denominados ANTI-HCGA y ANTI-HCG
- Para la visualización del resultado se utiliza la técnica S.P.I.A. : oro metálico en solución hasta alcanzar los 50 nm de tamaño. Adquiere un color magenta.

c) Sensibilidad del test:

- Se determinan las concentraciones de HCG en orina para diagnosticar el embarazo.

Se aporta también dossier sobre el LIPOPANTY, que incluye la siguiente información:

- Prenda compresiva para el período post-operatorio.
- Muy importante en cirugía estética después de una liposucción.
- Aunque no haya intervención quirúrgica modela la silueta de forma permanente.
- Diseñado por profesionales de la cirugía estética.
- Se presenta en cuatro modelos:
    - Lipo Panty - Shorts reafirmantes.
    - Lipo Panty Body - Body reafirmante.

- Lipo Panty vientre plano - Panty reafirmante.
- Lipo Panty Mamá - Panty reafirmante.

– El tejido del Lipopanty produce:

- Eliminación de edemas provocadas por retención de líquidos.
- Reducción de la celulitis.
- Drenaje por compresión y reducción de los vasos linfáticos.

Tal y como se ha manifestado con anterioridad, es de aplicación del tipo impositivo reducido del 2 por 100 del IGIC en las entregas e importaciones de productos sanitarios, material, equipos e instrumental que, objetivamente considerados, solamente puedan utilizarse para prevenir, diagnosticar, tratar, aliviar o curar las enfermedades o dolencias del hombre o los materiales. A tal efecto, resulta imprescindible determinar si el Predictor y el Lipopanty, objetivamente, están destinados exclusivamente a enfermedades o dolencias, necesitando para ello aclarar algunos conceptos:

A) Embarazo

Estado fisiológico durante el cual se producen cambios metabólicos y bioquímicos reversibles tras el parto

"Gravidez, gestación, preñez. Situación en la que se encuentra la mujer desde la concepción hasta el parto." Diccionario Clínica Universitaria de Navarra. (DCUN)

B) Enfermedad

"*Alteración patológica de uno o varios órganos, que da lugar a un conjunto de síntomas característicos. Ver salud*." (DCUN)

"La enfermedad es un proceso y el status consecuente de afección de un ser vivo, caracterizado por una alteración de su estado ontológico de salud." (Wikipedia)

C) Patología

"Parte de la medicina que estudia las enfermedades. Se gún los aparatos,se diferencian las distintas especialidades médicas: patología digestiva, neurológica, cardiovascular, etc." (DCUN)

D) Diagnóstico

"Juicio médico sobre la naturaleza de la enfermedad o lesión de un paciente basado en la valoración de sus síntomas y signos. Proceso de selección entre dichas enfermedades." (DCUN)

"Es un complejo proceso que desarrolla el profesional, e implica una respuesta cognitiva ante el planteo de la situación del paciente." (Wikipedia)

La Clínica Universitaria de Navarra no incluye la diagnosis del embarazo entre sus pruebas diagnósticas.

E) El embarazo, ¿es una enfermedad?

Recurrimos a la Clasificación Internacional y Estadística de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE)

lCD— l0th Revision. Version for 2.007:

Chapter XV (000-099): Pregnancy, childbirth and the puerperium.

000 - 008 -> Pregnancy with abortive outcome.

010 - 016 -> Oedema, proteinuria and …

020 - 029 -> Other maternal disorders…

030 – 048 -> Maternal care related to the fetus.

060 - 075 -> Complications of labour and …

080 – 084 -> Delivery

085 – 092 ->Complications …

094 – 099 -> Other obstetric conditions, …

Se comprueba que no se incluye el embarazo entre las enfermedades incluidas en esta clasificación.

Llegados a este punto, pueden efectuarse los siguientes comentarios:

A) Respecto al Predictor

a) El "Predictor Duo Control" es un test de embarazo que permite determinar, con seguridad, el estado de embarazo de una mujer mediante una reacción antígeno-anticuerpo en la orina.

b) El embarazo no debe considerarse una enfermedad. La utilización del término "diagnóstico" no es adecuada en este caso, pues técnicamente se refiere siempre a una enfermedad. El propio Dossier de la entidad consultante no lo utiliza nunca y habla siempre de "TEST".No es tampoco un "instrumento médico", pues está diseñado para ser usado, en principio, por la propia candidata a estar embarazada.

B) Respecto al Lipopanty

a) El "Lipopanty" es una prenda compresiva, fabricada con un tejido de malla elástico compuesto de poliamide y elastán, con una función reafirmante de los tejidos musculares.

b) Funciones:

- Post-operatorio de ciertas intervenciones quirúrgicas (liposucción, p.e.) para eliminar la flaccidez de la piel residual.
- Reafirmante muscular tras el parto.
- Eliminación de edemas por retención de líquidos.
- Reducción de la celulitis.
- Reducción de grasas en el tejido subcutáneo y a— diposo.

– Modelado de la silueta corporal.

c) El Lipopanty evidentemente debe considerarse un producto de la industria textil.

En consecuencia, es criterio vinculante de este Centro Directivo que son de aplicación los siguientes tipos impositivos del IGIC:

a) El tipo general del IGIC del 5 por ciento en las entregas de "Predictor Duo Control", consistente en un test de embarazo que permite determinar, con seguridad, el estado de embarazo de una mujer mediante una reacción antígeno-anticuerpo en la orina.

b) El tipo reducido del 2 por ciento del IGIC en las entregas de "Lipopanty", definida como una prenda compresiva, fabricada con un tejido de malla elástico compuesto de poliamide y elastán, con una función reafirmante de los tejidos musculares, al tratarse de un bien derivado de la industria textil.

Lo que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Décima, número tres, de la Ley 20/1991y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Combustibles Derivados del Petróleo, y con el alcance vinculante previsto en el articulo 89 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, le comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiendo que la presente consulta no tendrá tales efectos vinculantes respecto al objeto o tramitación de un procedimiento, recurso o reclamación iniciado con anterioridad a su presentación.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de diciembre de 2007

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS

Francisco Clavijo Hernández